



367
RESOLUCIÓN Nro. DE 2.017

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 175 de 2017

EXPEDIENTE RAD.: PAD-81900051-2016

ENTIDAD	Gobernación de Arauca
DESPACHO	Secretaría de Hacienda
DEPENDENCIA	Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería.
PRESUNTO CONTRAVENTOR	NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA
IDENTIFICACIÓN	C.C 68.247.561 NIT C.C 68.247.561-9
DIRECCIÓN	Calle 13 # 22- 34
CIUDAD	Saravena (Arauca)
ASUNTO	Proceso Administrativo de Decomiso

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Libro Segundo. *Procedimiento Tributario*. Título I. *Competencias especiales de la Secretaria de Hacienda*. Capítulo I. *Facultades y Funciones*. Artículo 308º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2013, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, procede a **DEFINIR LA SITUACIÓN JURÍDICA** de los productos puesto en situación de aprehensión dentro del Proceso **PAD-81900051-2016** por presunto fraude a las Rentas Departamentales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015 y con fundamento en los siguientes:

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- Miembros del Departamento de Policía de Arauca en Operativos de Inspección, Control y Verificación a los Establecimientos de Comercio en el Municipio de Saravena elevaron Acta de Incautación de Elementos de Fecha 14 de Diciembre de 2016 a la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca).
- Que en dicha diligencia, ante la solicitud realizada por Miembros de la Policía, el tenedor de la mercancía no aportó la documentación que acredite el origen legal de los mismos, quedando registrado en el Acta de Incautación.
- Que el día 20 de Diciembre de 2016, el Mayor **LUIS FERNANDO PEÑA BERNAL**, Comandante Estación de Policía de Saravena, remitió Acta de Incautación mediante oficio según radicado Interno 2016040030487-1 enviado al Doctor **MANUEL CALDERON SANCHEZ**, Secretario de Hacienda del Departamento de Arauca.
- Que la referida Acta de Incautación Remitida quedó registrada en el Consecutivo Sistematizado Nro. 8190041 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).
- Que el Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, previo análisis del Acta de Incautación y de la Mercancía Incautada, procede el día 25 de Enero de 2017 a elevar Acta de Aprehensión, adoptando como consecutivo de Proceso **PAD-81900051-2016**, con el fin de dar inicio formal al proceso Administrativo de Decomiso.
- Que el Reconocimiento y avalúo de la mercancía incautada y puesta en disposición de la Secretaria de Hacienda, se estima de la siguiente manera:

Descripción del Producto	Grado Alcolimetrico	Capacidad (ml)	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
VINO COPA ROJA DE UVA	13°	750 ml	28	6.000	168.000
VODKA BAJO CERÓ SABOR A COCO	29.7°	0.70 Lt	12	45.000	540.000
LICOR SECO A BASE DE	28°	0.70 Lt	11	28.000	308.000

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 367 - - DE 2017

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 175 de 2017

VODKA DE MORA					
LICOR SECO A BASE DE VODKA DE FRESA	28°	0.70 Lt	1	28.000	28.000
VODKA BAJO CERO SABOR A GUARANÁ	30°	0.70 Lt	1	45.000	45.000
VODKA BAJO CERO SABOR A BANANA	30°	0.70 Lt	6	45.000	270.000

7. Que según el reconocimiento y avalúo estipulado en el acta de Aprehensión la mercancía incautada y aprehendida se estima en un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.359.000,00) M/CTE.**

8. Que tomando Competencia, Funcionarios de apoyo del Grupo de Fiscalización de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizan análisis respecto de los productos gravados con impuesto al consumo remitidos, determinándose que estos no se encuentran conforme a la normatividad vigente para su comercialización, venta y/o distribución toda vez que se incurre en las causales de aprehensión estipuladas en el Artículo 25 del Decreto 2141 de 1996, así: "2 Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos. 7. Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial"

9. Que teniendo en cuenta lo anterior, se profirió RESOLUCIÓN NRO. 175 de 2017 "Por medio de la cual se declara el decomiso directo de mercancía aprehendida, se impone sanción y se dictan otras disposiciones" donde es su parte resolutoria, entre otros aspectos, se estipuló lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el Decomiso Directo a favor del Departamento de Arauca de las mercancías discriminadas en el numeral 6 de la parte de antecedentes procesales del presente acto administrativo y que probatoriamente hacen parte integral del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como contraventora de las Rentas del Departamento de Arauca a la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca).

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de reincidencia, la sanción se incrementará el término de la clausura por el doble del término inicial y duplicación de la multa inicialmente impuesta, respetando los parámetros tasados para tal efecto de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Ordenanza 007E de 2.013.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar el proceso PAD-81900051-2.016 cuyo contraventor es la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca), al Grupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales para lo de su competencia o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el cierre preventivo del Establecimiento de Comercio "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca), por el término de **VEINTE (20) días** calendario, mediante la imposición de sellos oficiales los cuales se impondrán en lugares visibles los cuales contendrán la leyenda "CERRADO POR EVASIÓN", cierre preventivo que se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Presente Resolución. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 299 de la Ordenanza 007E de 2013

ARTÍCULO QUINTO: Imponer Sanción a la Contraventora, señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca), a

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN Nro. 367 - DE 2.017

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 175 de 2017

*título de multa la suma de **TRES (3) SALARIOS MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, equivalente a un valor en pesos de **DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.068.362,00)** por concepto de Sanción por Aprehensión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento. Lo anterior teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo 2 del Artículo 299 de la Ordenanza 007E de 2013*

Que el día 09 de Febrero de 2017, señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561, presentó oficio radicado Interno Nro. 2017040033625-1 dirigido al Dr. MAURICIO ENRIQUE LINDO, Profesional Universitaria Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, donde manifiesta:

*"Por medio del presente manifiesto de manera libre y voluntaria que **ACEPTO LOS CARGOS** que se estipulan en la Resolución 175 de 2017, dentro del Proceso PAD 81900051-2016. De igual manera solicitar la disminución de la sanción que se encuentra contenida en el artículo 301 de la Ordenanza 007E de 2013 **ESTATUTO DE RENTAS DEPARTAMENTAL**.*

Por ultimo manifiesto que vengo desempeñando mi labor como comerciante durante más de 15 años en el municipio de Saravena (Arauca) sin presentarse ningún tipo de dificultades ante las entidades que regulan el ejercicio del Comercio en el País"

Que el artículo 301º de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*La confesión del infractor y/o delación de los partícipes en el hecho irregular con resultados positivos que conduzcan al desmantelamiento de productores, distribuidores, transportadores y expendedores de las especies sujetas a control, beneficiará al infractor con la rebaja de hasta la mitad (1/2) sobre la multa y la mitad (1/2) respecto del cierre del establecimiento.*"

DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el Profesional Universitario de la Secretaría del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el presente Proceso Administrativo de Decomiso bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el ARTÍCULO CUARTO, de la resolución 175 de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca. Dicha disposición normativa quedará así:

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el cierre preventivo del Establecimiento de Comercio "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca), por el término de **DIEZ (10) días** calendario, mediante la imposición de sellos oficiales los cuales se impondrán en lugares visibles los cuales contendrán la leyenda "CERRADO POR EVASIÓN", cierre preventivo que se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la Presente Resolución.

SEGUNDO: MODIFICAR el ARTÍCULO QUINTO, de la resolución 175 de 2017, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 301 de la ordenanza 007E del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca. Dicha disposición normativa quedará así:

ARTICULO QUINTO: Imponer Sanción a la Contraventora, señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 - 34 Saravena (Arauca), a título de multa la suma de **DOS PUNTO VEINTICINCO (2.25) SALARIOS MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, equivalente a un valor en pesos de **UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.551.271,50)** por concepto de Sanción por Aprehensión y Decomiso por Evasión Fiscal al Departamento.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN Nro. 367 - - DE 2.017

Por medio de la cual se realiza una disminución en la Sanción impuesta en la Resolución Nro. 175 de 2017

PARAGRAFO PRIMERO: La multa, deberá cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la Ejecutoria de la Presente Resolución con cargo a la Cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 137-29179-5, Nombre de la Cuenta Departamento de Arauca – Otras Multas del Gobierno, del Banco de Bogotá o Tesorería Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **NUBIA ESPERANZA ORTIZ MALDONADO** identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 68.247.561 Tenedor y/o Responsables de los productos aprehendidos en el establecimiento de comercio denominado "**AUTOSERVICIO LA GRAN PARADA**" de NIT 68.247.561-9 ubicado en la Cra. 13 # 22 – 34 Saravena (Arauca), el contenido de la Presente Resolución, del contenido del presente Acto Administrativo conforme a lo establecido al artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

09 FEB 2017

Dada en Arauca, el _____

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ENRIQUE LINDO SANCHEZ.
Profesional Universitario SHD.